



RNC: 401-51036-7

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN No. 048/2020 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICA PROCEDIMIENTO DE URGENCIA NO. CULTURA-MAE-PEUR-2020-0002, POR CONCEPTO DE "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL".

En la sede central de El Ministerio de Cultura (MINC), ubicado en la avenida George Washington esquina Presidente Vicini Burgos, del sector Gazcue de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, donde opera la sede administrativa del Ministerio de Cultura, siendo las doce horas y quince minutos de la tarde (12:15 p.m.), hoy día nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente integrado por los señores: **Carmen Heredia de Guerrero**, Ministra de Cultura, **Juan Nadal Ponce**, Director Jurídico; **Anselmo Gonzalo**, Director Administrativo; **Jesús Emmanuel Castillo**, Director de Planificación y Desarrollo y **Elías Alberto Pérez Perdomo**, Responsable de Acceso a la Información. Todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité. Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

Luego de verificar que exista el quórum necesario para emitir resoluciones validas se dio inicio a la reunión para conocer y decidir sobre los temas siguientes:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER sobre la adjudicación del Proceso de Urgencia No. **CULTURA-MAE-PEUR-2020-0002**, por concepto de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**.

En lo adelante **"LA CONTRATACIÓN"**.

SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 15, de la ley No. 340-06**, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre

CULTURA-MAE-PEUR-2020-0002, por concepto de "ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL".

del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo":

- 1) **La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;**
- 2) **La aprobación de los pliegos de condiciones;**
- 3) **La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;**
- 4) **Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;**
- 5) **La adjudicación;**
- 6) **La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;**
- 7) **La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;**
- 8) **Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.**

Párrafo: la reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones.

CONSIDERANDO: A que el Artículo 60. del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De los actos administrativos, Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

SOBRE PROCESO DE URGENCIA

CONSIDERANDO: A que el Artículo 6. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece que: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...) 4. La que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente (...)".

CONSIDERANDO: A que el Artículo 3, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 3. **Situaciones de urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno(...)".

CONSIDERANDO: A que en fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura debidamente conformado emite el Acto Administrativo a través del cual se aprueba el Proceso de Urgencia No. **CULTURA-MAE-PEUR-2020-0002**, para la **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: A que en fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fue realizada convocatoria a participar en el Proceso de Excepción por Urgencia por concepto de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**, mediante el cual se indicaba a los proveedores de dichos servicios realizar sus propuestas en sobres sellados hasta el día nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: A que en fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las propuestas del Sobre **"A"** correspondiente a: **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: A que en fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fue llevado a cabo en la sede central del Ministerio de Cultura, el acto de apertura de las propuestas del Sobre **"B"** correspondiente a: **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**.

SOBRE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS POR PARTICIPANTES.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 87. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece sobre la **Evaluación de Propuesta** lo siguiente: *"El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas"*.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 88. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia"*.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 93. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se*

admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad".

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 94. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas 'Sobre A', y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas 'Sobre A' y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas 'Sobre B'".*

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 25, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisan los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso".*

Para esta adquisición de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que, la perito designado **Capitán de Fragata Luis Silfa Castillo**, ha rendido su informe a este Comité de Compras, la que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

Conclusión y Recomendación.

Luego de evaluar la situación que antecede, y conmina a rendir el informe justificativo del proceso de **Proceso de Excepción por Urgencia (CULTURA-MAE-PEUR-2020-0002)** para la **ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL**, la **Comisión de Perito**, apegada a lo estipulado en la Ficha Técnica y a la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura adjudicar el referido proceso de la manera siguiente:

Después de un cordial saludo, tenemos a bien solicitarle su intervención a fin de que el transformador especial tipo Pad Mounted de 1000k VA a 12.5KV, 240/480., que supe energía al Teatro Nacional Eduardo Brito, sea sustituido, ya que presenta fuerte deterioro físico a nivel de corrosión, que ha provocado que el transformador pierda una importante cantidad de aceite refrigerante (la cantidad no podemos determinarla pues este equipo está sellado).

SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 26. de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: A que el **Párrafo I del Artículo 26. de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo, se entenderá en principio, como la oferta más conveniente la de menor precio"*.

CONSIDERANDO: Que tal y como sucede en la especie, este Comité ha decidido adjudicar el presente proceso de adquisición de bienes a la empresa con la oferta económica más adecuada y que de igual modo se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones específicas.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO: A que el **Párrafo II del Artículo 26. de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: *"Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. la entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta"*.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN AL ADJUDICATARIO Y AL RESTO DE LOS PARTICIPANTES.

CONSIDERANDO: A que el **Artículo 102. del Decreto No. 543-12**, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06. sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece: *"la Entidad Contratante adjudicará mediante **Acto Administrativo** debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles. contados a partir del acta de adjudicación En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente"*.



SOBRE LA EXISTENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el **Artículo 32 del Decreto No. 543-12**, de fecha 6 de septiembre del año 2012, contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificación establece: "*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante*".

Párrafo I: "*La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la de Apropiación Presupuestaria en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento*".

VISTA: La **Certificación de Apropiación Presupuestaria** del proceso **No. Cultura-DF-2020-0150**, de fecha nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a través de la cual las Gerencias Administrativa y Financiera del Ministerio de Cultura, certifican que dentro del presupuesto del año dos mil diecinueve (2019), se reserva la cuota de compromiso para: **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Cultura debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y:

RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR**, el proceso de excepción de Bienes y Servicios No. **CULTURA-MAE-PEUR-2020-0002**, por concepto de **"ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO PARA EL TEATRO NACIONAL"**, a las empresas de la siguiente manera:

1. A la empresa **Suplidores Eléctricos García Suriel SRL**, el siguiente ítem:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio sin ITBIS	ITBIS	Precio total
1.	Adquisición de instalación de transformador para el Teatro Nacional	1.00	RD\$1,857,388.00	RD\$334,329.84	RD\$2,191,717.84



SEGUNDO: ORDENAR, la publicación de la presente Acta en los portales del Ministerio de Cultura y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 101. del Decreto No. 543-12.**

TERCERO: ORDENAR, la notificación a los adjudicatarios y al resto de los participantes del presente Acto en virtud de lo dispuesto en el **Artículo 102, del Decreto No, 543-12.**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


Carmen Heredia de Guerrero
Carmen Heredia de Guerrero
Ministra de Cultura


Juan Nadal Ponce
Director Jurídico


Anseldo González
Anseldo González
Director Administrativo


Jesús Emmanuel Castillo
Jesús Emmanuel Castillo
Director de Planificación y Desarrollo


Elias Alberto Pérez Perdomo
Elias Alberto Pérez Perdomo
Responsable de Acceso a la Información


DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
MINISTERIO DE CULTURA
SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL
Gobierno de la República Dominicana